

Estado, para su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, al estar tales acuerdos ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de junio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23110** *REAL DECRETO 2119/1978, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada Mejicana don Tomás Ortega Bertrand,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23111** *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 15 de febrero de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Lloréns Casamajo y otros, contra los Decretos 2957/1972, de 19 de octubre, y 2855/1974, de 30 de agosto, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en cuanto a los recursos números quinientos cinco mil ochocientos ochenta y dos y quinientos seis mil doscientos cincuenta y nueve, y números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco, interpuestos contra los Decretos números dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, respectivamente, por don Enrique Lloréns Casamajo y demás recurrentes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia en cuanto a los dos recursos primeramente indicados, y los números de Registro General citados en segundo lugar, o sea, los números quinientos seis mil doscientos sesenta y tres y quinientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco interpuestos contra los mismos Decretos dos mil novecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos y dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro por don Juan Corral López y demás recurrentes también relacionados en el encabezamiento de esta resolución; rechazamos los motivos de inadmisibilidad aducidos por el Abogado del Estado y desestimamos tales recursos; que en cuanto al recurso número quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco interpuesto contra los Decretos números dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, y mil noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de abril, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco por don Victorio de Vicente y Gonzalo, estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado respecto al Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis

y la Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, declaramos inadmisibles el recurso en lo referente a estas disposiciones, y desestimamos el recurso en cuanto al Decreto de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**23112** *ORDEN de 21 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Cáceres, Cuenca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

### Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la barriada de Pinilla, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, se transforman tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se suprime la plaza de Profesor de primera etapa.

### Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Ampliación de la Escuela Hogar «San Julián» sita en la plaza del Carmen, 4, que contará con tres plazas de Profesor de Hogar, cuatro plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Hogar.

### Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa María de Carbajal», sita en Nuestra Señora del Camino, 11, que contará con nueve plazas de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis plazas de Hogar (tres a cargo de Profesor y tres a cargo de Profesora).

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Villafranca del Bierzo.—Ampliación de la Escuela Hogar «San José», sita en Las Vegas que contará con seis plazas de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesora de Hogar.

### Provincia de Logroño

Municipio: Autol. Localidad: Autol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alberto Martín Gamero», de la calle General Gallarza, que contará con quince unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Angeles» que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho uni-

dades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Jaén», domiciliado en Camino del Río, sin número, de régimen especial como Centro Piloto del ICEUM, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y seis unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de África» de la calle Padul, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial.

Municipio: Moraleja Enmedio. Localidad: Moraleja Enmedio. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Robledo de Chavela. Localidad: Robledo de Chavela.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Navahonda», que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares mixtas de régimen ordinario de provisión una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano, que desaparece, transformándose en mixtas asimismo las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas restante.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Molina de Segura. Localidad: Molina de Segura.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Antonio» que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Salcillo» de la calle San Fermín, 6, del barrio de Espinardo, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las once unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marqués de la Real Defensa» que tendrá el carácter de comarcal y contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas una unidad escolar de niños, tres unidades escolares de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Pueyo, Orisoain, Barasoain, San Martín de Unx, Miranda de Arga y Berbinzana, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarle a ocupar plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores

Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Begonte. Localidad: Bóveda.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Carballedo. Localidad: Herbedeiro.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cospeito. Localidad: Pino-Bestar-Mato.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Fonsagrada.—Supresión de la unidad escolar mixta número 2.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Agustín de Foxá» que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se transforman dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que quedan en el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica del Colegio Nacional mixto «San Ramón», con domicilio en avenida Ciudad de Barcelona, 296, que quedará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Barasoain. Localidad: Barasoain.—Modificación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se transforman en mixtas una unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Berbinzana. Localidad: Berbinzana.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Miranda de Arga. Localidad: Miranda de Arga.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se suprimen una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarca de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orisoain. Localidad: Orisoain.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho a ocupar plaza en la comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pueyo. Localidad: Pueyo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Martín de Unx. Localidad: San Martín de Unx.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada mixta, que desaparece quedando un Centro con una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Martín de Oseos. Localidad: San Martín de Oseos.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen o el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Antonio Gil Alberdi» de la calle Encomienda de Palacios sin número, de Moratalaz, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— las diez unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco de Quevedo» de la calle Granada, 18, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— las ocho unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Héroes de Cuba y Filipinas» de la calle Encomienda de Palacios 85, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— las 10 unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser Colegio Nacional mixto «Cristo de los Remedios», de la calle San Onofre, 42, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Soto del Barco. Localidad: San Juan de la Arena. Constitución del Colegio Nacional mixto «Aurelio Marcelino Rey García» que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece. Al mismo tiempo se transforman en de régimen ordinario de provisión dos de las unidades escolares (una de niños y una de niñas) que estaban integradas en el Centro y dependían del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Figueira.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada en Orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor propietario definitivo para servir plaza en el Colegio comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Freijeiro.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en el Colegio comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Vallo.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose al mismo tiempo el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Vila.—Se anula la

supresión de la unidad escolar mixta efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose al mismo tiempo el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en la comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Virigo.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en la comarcal de Navia de Suarna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

23113

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 242 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», de Madrid.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Garsan», modelo «Telefónica», clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», con domicilio en Madrid-18, calle Bustos, número 4, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), de tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dichos marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 242 de 14-VII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23114

**ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Hoja 479-3», comprendida en la provincia de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y corrección de erratas inserta el día 8 de julio de 1976, en el área denominada «Hoja 479-3», comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria 8.ª de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida